CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	**FUNDACIÓN CELESTIN FREINET**
NIT.:	**830.142.249-7**
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE:	Carrera 136 A N° 133– 40. Bogotá D.C.
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	Fundación@celestinfreinet.edu.co
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO PUENTES GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1.010.210.696 de Bogotá D.C.
NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL:	URQUIJO RONCANCIO SANDRA JAZMIN
CEDULA DE CIUDADANIA:	52.530.768
DIRECCIÓN	CALLE 64 D No. 113 F - 82
HONORARIOS:	$3.666.000
PERIODOS DE PAGO:	MENSUALES
FECHA DE INICIACIÓN:	21/01/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	21/02/2025
OBJETO:	EL CONTRATISTA PRESTARA SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.

Entre los suscritos a saber: PEDRO PUENTES GONZALEZ mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.210.696 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN CELESTIN FREINET, con sede principal en la Carrera 136 N° 133 - 40 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por otra parte, el señor (a) URQUIJO RONCANCIO SANDRA JAZMIN , mayor de edad, y vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 52.530.768, a quien en adelante será denominado como EL CONTRATISTA; de mutuo acuerdo hemos resuelto celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se rige por las normas del derecho privado, contenidas en nuestra legislación civil y comercial y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

Primera: Del Objeto. EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a prestarle sus servicios profesionales cómo PROFESIONAL DE ATENCIÒN A LA PRIMERA INFANCIA, encargo que tiene por finalidad, acciones con niños, niñas y sus familias. Generando entornos enriquecidos y seguros.

Segundo: Alcance del objeto. Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá elaborar planillas e informes y todos los documentos que requiera EL CONTRATANTE para coordinar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Tercero: EL CONTRATISTA, prestará sus servicios a todo costo, bajo su responsabilidad y autonomía, siempre cumpliendo las directrices establecidas por EL CONTRATANTE y/o quien éste delegue para dicha coordinación y supervisión, sin que dicha circunstancia altere en manera alguna la naturaleza civil y comercial de éste acuerdo contractual.

Cuarto: EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar sus servicios profesionales, en el horario habitual en que EL CONTRATANTE desarrolla programas de atención a la primera infancia en convenio con entidades públicas, a partir del 21 de enero de 2025 y hasta el día 21 de febrero de 2025 de la misma anualidad. Como consecuencia de lo anterior, éste contrato no se prorroga automáticamente, y se sobreentiende, extinguido por el vencimiento del plazo pactado y/o por cualquiera de las causales de terminación, establecidas en el artículo correspondiente.

Quinto: HONORARIOS: EL CONTRATISTA recibirá como contraprestación dineraria por la prestación de sus servicios profesionales la suma de $ 3.666.000 M/cte., valor que será pagado de manera mensual, a la cuenta bancaria previamente informada a EL CONTRATANTE, previó aporte de la respectiva cuenta de cobro; entrega de informes y actividades las cuales deberán contar con el visto bueno por parte DEL CONTRATANTE; o su delegado; coordinador y/o supervisor del presente contrato; copia del RUT y la presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social.

Sexto: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Coordinar con EL CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio profesional; como las actividades a desarrollar para la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2. Prestar toda la colaboración que solicite EL CONTRATISTA facilitándole la información que éste requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar los pagos en la forma y montos estipulados en la presente obra contractual.
4. Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento para el cabal cumplimiento de la ejecución contractual.

Séptima: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Coordinar con EL CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir las obligaciones aquí contenidas.
3. Coordinar con EL CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio profesional contratado.
4. Participar de las capacitaciones programadas para el adecuado desarrollo de la prestación de sus servicios profesionales.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

5. Mantener buenas relaciones de tipo social y laboral, con todas las personas en especial directivas y/o representantes del CONTRATANTE, propendiendo el mejor clima organizacional posible.
6. Velar por el cuidado de los elementos suministrados por EL CONTRATANTE, entendiéndose estos, como el espacio físico donde se presta el servicio; así como los muebles, enseres, insumos, para la adecuada prestación del servicio., etc.
7. Garantizar la custodia de los documentos elaborados con ocasión a la prestación del servicio contratado; presentar un informe diario en la bitácora de las actividades desarrolladas, la cual debe ser presentada junto con el informe mensual de actividades desarrolladas durante la ejecución contractual.
8. Obrar con lealtad y buena fe; informar de manera verbal y/o escrita cualquier anomalía o irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades a su cargo cómo cumplimiento de metas.
9. Presentar cuenta de cobro para el cobro de sus honorarios.
10. Presentar el pago del aporte al Sistema de Seguridad Social.
11. Presentar los informes justificados y su cuenta de cobro.

Octava: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Elaboración de la planeación y programación de actividades respectiva con los lineamientos, de acuerdo a la edad, necesidades y condiciones generales de los niños y las niñas del jardín.
2. Programar y organizar las actividades de enseñanza – aprendizaje, con la responsable del servicio.
3. Dirigir y oriental las actividades de los niños y las niñas para lograr el desarrollo de su personalidad darle tratamiento y ejemplo formativo.
4. Participar en la realización de las actividades complementarias.
5. Participar en la ejecución de las actividades del proceso de enseñanza–aprendizaje.
6. Aplicar oportunamente en unión con la profesional en atención a la primera infancia titular y el coordinador las estrategias metodólogas a que dé lugar el análisis de resultado de la evaluación.
7. Contener a los niños y las niñas en cuanto a mantener el orden, preservar las buenas costumbres, intervenir en la relación social con la comunidad educativa, cumplir explícitamente una función de asistencia social,
8. Participar en los talleres de padres que sean programados.
9. Cumplir con las obligaciones diarias asignadas de acuerdo con las normas vigentes.
10. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por la representante legal de la Fundación Celestin Freinet.
11. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido en el Jardín.
12. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
13. Dar aviso oportuno a su jefe inmediato de las novedades presentadas durante su jornada de trabajo.
14. En caso de accidente de algún menor deberá activar la ruta atención de emergencias.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

15. Cumplir las demás funciones e informes solicitados inherentes al objeto del convenio que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo

Novena: PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejercer maltrato verbal, físico, psicológico y/o emocional sobre los niños y niñas. No colocar sobre nombres a los menores, ni realizar comentarios sobre su aspecto físico.
2. Durante la prestación del servicio, no podrá abandonar o dejar solos a los niños y niñas, salvo que estén bajo la custodia de algún otro profesional en atención a la primera infancia o responsable del servicio.
3. Cambiar las actividades curriculares de los niños y niñas, sin la debida coordinación del CONTRATANTE.
4. Dormir en el salón de clase.
5. Realizar acuerdos comerciales con padres de familia, de ninguna índole.
6. Realizar actividades que puedan ocasionar accidentes a los niños y niñas.
7. No consumir bebidas calientes en el aula de clase.
8. No diagnosticar ni recetar a los niñas y niñas en caso de accidentes.
9. Las demás no relacionadas en el presente acuerdo de voluntades, pero que tengan arraigo legal, constitucional y/o convencional.

Décima: El CONTRATISTA garantiza al CONTRATANTE cumplir con el objeto contractual con calidad y eficacia respecto del servicio profesional que presta, con las características, especificaciones, y demás requisitos contemplados en éste acuerdo de voluntades.

Décima primera: El CONTRATISTA se compromete de manera expresa y voluntaria, durante la vigencia del presente contrato; así como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar información propia del CONTRATANTE a terceras personas a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato bajo los presupuestos de la responsabilidad precontractual, contractual y/o post- contractual.

Parágrafo. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

Décima segunda: CESIÓN. No se podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato.

Décima tercera: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. La presente contratación se rige por la regulación civil y comercial, por lo anterior, queda excluida de cualquier relación de tipo laboral, entre las partes, así como con las Entidades Públicas del orden Distrital, Municipal y/o Nacional o Entidades Privadas.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Décima cuarta: EL CONTRATISTA de manera expresa y voluntaria AUTORIZA al CONTRATANTE a que descuente las sumas dinerarias, relacionada y contenida en el numeral anterior, respecto a multas y demás sanciones impuestas, por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Décima quinta: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. LAS PARTES. Podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

1. De manera unilateral, en cualquier tiempo.
2. Por vencimiento del término pactado.
3. Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de las PARTES evento en el cual se podrá terminar unilateralmente el contrato.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del CONTRATANTE.
6. Por la cesación de las causas que le dieron origen al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna.
7. Por las demás normas establecidas por la Ley.

Décima sesta: COORDINACIÓN. EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control de la ejecución contractual, dicha intervención estará avalado por EL CONTRATANTE, relacionando a continuación los siguientes ítems para su evaluación:

1. Administrar el contrato, lo cual incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales y de ser el caso post-contractual, y exigir el cumplimiento del mismo en todas sus partes.
2. Verificar constantemente las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA.
3. Resolver todas las consultas que le formule el CONTRATISTA las observaciones que estime conveniente.
4. Entenderse con las autoridades o personas cuando EL CONTRATISTA lo solicite para resolved los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades contratadas.
5. Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome el CONTRATANTE sobre los cambios o modificaciones en las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato.
6. Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el fin de dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las cláusulas aquí señaladas.
7. Comunicar en forma oportuna, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que afecten el normal desarrollo del contrato para la prestación del servicio.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

8. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución contractual.
9. Las demás que designe EL CONTRATANTE conforme su normatividad interna y demás disposiciones institucionales.

Décima séptima: EL SUPERVISOR que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato o que son propias de su cargo.

Parágrafo I: La COORDINACIÓN y/o instrucciones que imparta el SUPERVISOR que ejerce la vigilancia y control del contrato de prestación de servicios respecto del CONTRATISTA, pueden realizarse verbalmente o notificarse por escrito.

Parágrafo II: Las labores de supervisión se desarrollarán a través de actas de supervisión que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales y que están sometidos a las reglas que sobre supervisión señale EL CONTRATANTE. Además, deberá verificar el cumplimiento del CONTRATISTA, verificando que se haya realizado conforme a las especificaciones, cantidades y calidades exigidas y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

Décima octava: EL CONTRATISTA, con la firma de éste documento declara bajo la gravedad de juramento no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse inmerso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de presentarse las circunstancias particulares ya señaladas EL CONTRATANTE podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato de prestación de servicios, haciendo efectiva la cláusula penal antes relacionada.

Decima novena: SUSPENSIÓN. El presente contrato de prestación de servicios, se puede suspender de manera temporal, por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito, situaciones de hecho y de derecho que debe ser debidamente acreditada por las partes e inscrita mediante acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

Vigésima: NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. LAS PARTES. Autorizan que las comunicaciones y/o notificaciones prejudiciales y judiciales, se hagan a través de los correos institucionales del CONTRATANTE y personales y/o institucionales que informe el CONTRATISTA.

Vigésima primera: AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL; EL CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación y pago de los aportes, al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, y radicarlos mediante Cuenta de Cobro, ante EL CONTRATANTE.

Vigésima segunda: MERITO EJECUTIVO. LAS PARTES. Mediante el presente instrumento contractual, se obligan las partes hacer exigibles sus derechos de manera ejecutiva, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Primera constancia y validez se firma en dos (2) ejemplares, en Bogotá D.C. en la fecha 21 de enero de 2025, una vez leídas y aprobadas en todo su tenor.

Firma PEDRO PUENTES GONZALEZ Representante legal C.C. 1.010.210.696 de Bogotá D.C.	Firma C.C 52.530.768 Nombre: URQUIJO RONCANCIO SANDRA JAZMIN Correo: sandraurquijo7@hotmail.es Teléfono: 3133826813

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN CELESTIN FREINET
JARDÍN INFANTIL C. C. PIEDRA VERDE

NIT. 830.142.249-7 Tel. 6906600 ext 116
PERSONERÍA JURÍDICA No. 4348 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008

Bogotá 21 del Enero 2025

ACTA DE ENTREGA CONTRATO LABORAL

Yo Sandra Jazmin Urquijo Roncancio identificada(o) con C.C. 52530768, con perfil Profesional Atención del convenio 7605, afirmo que he recibido copia de mi contrato laboral entregado por la Fundación.

NOMBRE: Sandra Jazmin Urquijo Roncancio

FIRMA:

C.C. 52530768

Powered by CamScanner

SaludTotal

BOGOTA, Enero 15 de 2025

Señora:
URQUIJO RONCANCIO SANDRA JAZMIN
CC. 52530768
CL 64 D 113 F 82 - 0
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Enero 19 de 2023. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliacion	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliacion	Fecha de desafiliacion EPS	Estado Actual	Discapacidad
URQUIJO RONCANCIO SANDRA JAZMIN	52530768	C	Ene-19-2023	52	26	COTIZANTE	VIGENTE		Retiro trabajo mes 1	Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
SANDRA JAZMIN URQUIJO RONCANCIO	52530768	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
SANDRA JAZMIN URQUIJO RONCANCIO	52530768	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

Gerente de Operaciones Comercial
SALUD TOTAL EPS S.A.
Elaboró: Servicios en Línea

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

Powered by CamScanner

Colfondos
del grupo HABITAT

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) SANDRA JAZMIN URQUIJO RONCANCIO identificado(a) con C.C No. 52.530.768, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 15 de enero del 2025.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Leonardo Cáceres García
Gerente Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

Powered by CamScanner

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el personal relacionado a continuación pertenece a la empresa FUNDACION CELESTIN FREINET como trabajador independiente con número de afiliación 164201 y con número de NIT 830,142,249, está afiliado a LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DE AXA COLPATRIA para el cubrimiento de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad laboral, según se describe a continuación:

Nombre	T. I	Número de Identificación	Fecha de inicio cobertura	Fecha determinación del Contrato
SANDRA JAZMIN URQUIJO RONCANCIO	C.C	52,530,768	21/01/2025	21/02/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el lunes 20 enero de 2025 a las 10:51:24 am

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

Powered by CamScanner